



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00003262-6/2023 caratulado “*D.G.C.C. S/Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación del Servicio de Elaboración y Ejecución de un Programa de Seguridad Informática y de la Información*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 394/22 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 9/2022 tendiente a la contratación del servicio de elaboración y ejecución de un programa de seguridad informática y de la información destinada al Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la mismo a la firma Proguide S.R.L. (CUIT N° 33-70872823-9) por el monto total de pesos ciento doce millones ciento doce mil seiscientos cuarenta (\$112.112.640.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1587.

Que durante la vigencia de la contratación, a través de la Resolución SAGyP N° 152/23, se aprobó una ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1587, habiéndose formalizado la misma a través de la Orden de Compra N° 1609.

Que durante la ejecución de la Licitación Pública N° 9/2022, la firma Proguide S.R.L. solicitó adecuaciones provisorias de precios, las cuales fueron aprobadas mediante las Resoluciones SAGyP N° 266/2023 -N° 1- y N° 642/2023 -Nros. 2 y 3-.

Que en esta oportunidad, ante una nueva solicitud de adecuación provisoriosa de precios efectuada por la adjudicataria (v. Adjuntos 117663/23 a 117668/23, 117910/23 a 117915/23, 118177/23 a 118181/23 y 150572/23 a 150577/23), la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde calcular la redeterminación definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 11 del ya mencionado protocolo.

Que en tal entendimiento, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo seis (6) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjuntos 188184/23 a 188196/23).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 191554/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de su competencia, tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 12607/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 9/2022 -aprobado por Resolución SAGyP N° 273/2022- establece que será de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.588), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 y el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenido en los Anexos II, III y IV, de dicha Resolución, o la que en el futuro la reemplace.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios*” (cfr. art. 17 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que en tal entendimiento, la firma Proguide S.R.L. realizó presentaciones por las adecuaciones de precios de la Licitación Pública N° 9/2022, la Dirección General de Informática y Tecnología tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 14 del “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo seis (6) redeterminaciones.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”.

Que asimismo, en el marco del mentado “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” -artículos 15, 17 y 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 189457/23 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, resulta oportuno proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa Proguide S.R.L..

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 9/2022, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Proguide S.R.L. (CUIT N° 33-70872823-9), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

(texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, la que como Adjunto 189457/23 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébanse la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° a favor de la Proguide S.R.L., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjuntos 188184/23 a 188196/23 forman parte de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Apruebase el gasto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$3.825.371,52.-), en concepto de Primera (1°), Segunda (2°), Tercera (3°), Cuarta (4°), Quinta (5°) y Sexta (6°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 9/2022, a favor de la empresa Proguide S.R.L. (CUIT N° 33-70872823-9).

Artículo 4°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Titular de la Dirección General de Administración, a realizar la suscripción del Acta aprobada en el Artículo 1°, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios que realice las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588), como también la notificación del mismo a la firma Proguide S.R.L..

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Factor Humano y de la Dirección General de Programación y Administración Contable.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

